SELLO QUARTO VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y VEINTE

Muy poderoso Señor Pedro Sotelo dize que por merced de Vra Mag.d
Real y Señorio (para poder Vender y Jenera Abo o Prendo de Vino
Real y Señorio (para poder Vender y Jenera Abo o Prendo de Vino
Sacando de aquella ciudad la dha Licencia, segun la mitad della
Sacando de aquella ciudad la dha Licencia, segun la mitad della
Sue lo qual Vro fiscal de el mi Consejo de las Ordenes, pidio
Sue lo qual Vro fiscal de el mi Consejo de las Ordenes, pidio
Dos el dho Alcalde Real de Lima me hauia Servido con
Dos el dho Alcalde Real de Lima me hauia Servido con
Quarenta Ducados de Renta que se aplicaron para Gastos de
Quarenta Ducados de Renta que se aplicaron para Gastos de
tados del de que Dio Cerno Dn Pedro de Lizana Caualle
tados del de que Dio Cerno Dn Pedro de Lizana Caualle
do dha Orden de Santiago y Teniente Gral del mismo con
do dha Orden de Santiago y Teniente Gral del mismo con
Sejo Conuiniendo Vra parte se le diese Licencia y Facultad
Sejo Conuiniendo Vra parte se le diese Licencia y Facultad
para que en Conformidad de Dho Titulo pudiese Vender y
para que en Conformidad de Dho Titulo pudiese Vender y
Jenera Abo o Prendo de la Calidad q.e dha Orden
Jenera Abo o Prendo de la Calidad q.e dha Orden
En qualquiera Villa o Lugar della teniendo la
En qualquiera Villa o Lugar della teniendo la
dho nombram.to o Recudim.to asi por parte de la mesa mitad
dho nombram.to o Recudim.to asi por parte de la mesa mitad
como por otra qualquiera aquien tocare Con que tenga
como por otra qualquiera aquien tocare Con que tenga
sucesidad ni o Legua de dha mi Corte a cuio mi Con
sucesidad ni o Legua de dha mi Corte a cuio mi Con
sejo della Ordenes, a pedim.to de mi Fiscal de dho
sejo della Ordenes, a pedim.to de mi Fiscal de dho
bargo de lo que se le dio por dho Dho Titulo que se le
bargo de lo que se le dio por dho Dho Titulo que se le
acto y la Clausula que dello trata le dexo y en mi
acto y la Clausula que dello trata le dexo y en mi
Voluntad y mando que dho mio Corregidor
Voluntad y mando que dho mio Corregidor
ponga pena ni ninguna Justicia mia ni Ministro
ponga pena ni ninguna Justicia mia ni Ministro
desde luego lo doi por libre della Culpa que podia resultar
desde luego lo doi por libre della Culpa que podia resultar
contra Vra por razon de la dha Licencia y de Clauo auer
contra Vra por razon de la dha Licencia y de Clauo auer
pagado derte Derecho de Dho de Alcauala y de la
pagado derte Derecho de Dho de Alcauala y de la
mi Cedula se Satomado la Razon en el Libro de Raz
mi Cedula se Satomado la Razon en el Libro de Raz
del dho mi Consejo y por el Contador de Juros de Asiento
del dho mi Consejo y por el Contador de Juros de Asiento
de el fecha en S.n Lorenzo a 8 de Octubre de mil Seis
de el fecha en S.n Lorenzo a 8 de Octubre de mil Seis
tta y Seis.= Yo el Rey= Por mdo del Rey nro Señor= Dn Diego de
tta y Seis.= Yo el Rey= Por mdo del Rey nro Señor= Dn Diego de